



## Pagos SPEI enviados

Fecha: 21/02/2019

Hora: 05:23:05

Página: 1

Fecha Valor: 21/02/2019 Clave de Rastreo: HSBC030391

Fecha de proceso de la instrucción: 21/02/2019 Hora de proceso de la instrucción: 11:22:16 MX

### DETALLES DEL CARGO

Cuenta Ordenante: 4062214374  
Nombre del Ordenante: MUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS  
Referencia del ordenante: 10475EM01EU7  
Comisión cobrada: 8.00  
Moneda: MXN  
Monto: 176,062.50

### DETALLES DEL ABONO

Cuenta del Beneficiario: 012816004608048516 Referencia Numérica:  
Nombre del Beneficiario: EDMUNDO GARCIA NERI  
Banco Beneficiario: BBVA BANCOMER  
Concepto de Pago:

Informe procesado por: GARZA, YESIKA (MUNICIPIO21)

## Autorización del pago > Detalles > Acuse de recibo - Pago preferente (autorizar)

| Información del Banco                 |                         |
|---------------------------------------|-------------------------|
| Fecha valor (dd/mm/aaaa)              | 21/02/2019              |
| Referencia de la instrucción          | 10475EM01EU7            |
| Referencia del cliente                | 10475EM01EU7            |
| Cuenta de débito                      | MXHBMICA4062214374      |
| Divisa del pago                       | MXN                     |
| Divisa de la instrucción              | MXN                     |
| Importe de la instrucción             | 176,062.50              |
| Nombre del beneficiario               | EDMUNDO GARCIA NERI     |
| Banco beneficiario                    | BBVA BANCOMER           |
| Cuenta de crédito o beneficiario      | 012816004608048516      |
| Estado                                | En proceso por el banco |
| Se encontraron errores o advertencias |                         |

Hora del informe: 21 Feb 2019 05:22:18 GMT

-Fin del informe-





EDMUNDO GARCIA NERI

CALLE PUERTO RICO #205 COL CONSTITUCION Num. Ext.205 COL.  
CONSTITUCION  
ALDAMA, TAMAULIPAS

RFC: GANE831114V26 C.P. 89670 TEL:()

Regimen fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales  
Lugar de Expedición: 89670 - ALDAMA, TAMAULIPAS

|                                      |
|--------------------------------------|
| FACTURA                              |
| FOLIO FISCAL                         |
| F8429332-9519-4780-AD9A-CEA8020F76F0 |
| FECHA EMISION                        |
| 2019-02-18T18:17:12                  |
| CERTIFICACION                        |
| 2019-02-18T18:19:18                  |
| SERIE - FOLIO                        |
| F 148                                |
| NO. CERTIFICADO                      |
| 00001000000407127820                 |
| SERIE CERT. SAT                      |
| 00001000000404481161                 |

DATOS GENERALES

|                     |                                                 |                                 |                |
|---------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------|----------------|
| NOMBRE :            | MUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS                 |                                 |                |
| DIRECCION:          | LAZARO CARDENAS ENTRE JUAREZ Y GUILLERMO PRIETO | COLONIA : CENTRO                | C.P.: 87770    |
| CIUDAD :            | ABASOLO                                         | TAMAULIPAS                      | DELEG. ABASOLO |
| RFC :               | MAT780101AGA                                    | PAIS: MEXICO                    |                |
| RESIDENCIA FISCAL : | México                                          | USO CFDI : I01 - Construcciones |                |

| CANTIDAD | UNIDAD | CLAVE  | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                               | PRECIO UNIT. | DESCUENTO | IMPORTE    |
|----------|--------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|------------|
| 1        | SERV   | IS0219 | ANTIPO DEL 30% PARA INICIO DE TRABAJOS Y COMPRA DE MATERIALES RELATIVO A LA OBRA: CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJ. PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS SEGUN CONTRATO DE OBRA IS-02-19 | 151,778.02   | 0         | 151,778.02 |

CLAVE UNIDAD E48 - Unidad de servicio

CLAVE PROD SERV 72111000 - Servicios de construcción de unidades unifamiliares

IMPORTE CON LETRA

( CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)

Comprobante Ingreso Moneda MXN - Peso Mexicano Tipo Cambio 0

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

SUBTOTAL: \$151,778.02

Descuento: \$ 0.00

IMPUESTOS IVA: \$24,284.48

TRASLADADOS

TOTAL: \$176,062.50



Metodo de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

oTxFoqL8lr9n3jSSAPOvu9dZpQnB48CrAAhdlo+YkY+dxPq6ejBnf4u2TCtseN28rc4xT4cnQm784W1rLC4ymM8N9F5Gp+kP4ESUrPWzzHiiSaQ9p9KhXnn/ZjIOEfwct1xGJ7KxtZwR8PKdvFSXvNC/mOYIk/fhJwwTOH1rCjOdTJy2On1m3XVpzH10EtfjvgKCVru2DQ+d7NhpV/IWn4LwmpdaVFJUEoy9Z2n9mw5031JS/Zlu6ITr6Qo6cvOEMcX20r2Gbh9oxnnr4kbrDnhEzCRK61VbgOsh94AyiLT2yZrOxHEr/po9dR15la4YkJEHLHqWmzllWDAHg==

SELLO DIGITAL DEL SAT

9CUnNC06PinKqh52b8MIR3G9OfUJ2bjvNz9oAGwCx+7Gltv5ZJSGJeleLQALpeTGJDDU9ZbPqUDT+GUDJvWvOX79RE79T9evTRj2Hj4XvpNmzLxg82zmNn6h4dJulPBbYf2u5GMHcEQ6yT+9f9kWeiW2jRHIS8poQ6KJsYXPNrcfy9izjV0KhKQvuy5Y7nJnmC4RoPdDgY8bQqZar5oyNEWoo95Ls29sEELVLlUc5gbjyPTbxdBlnI07TXuoCdCnSe8CWH7x7X/Yp8oYgiDFJeiJFAuF5FDz7xWSEsq1CTNvu1XjYC53cXP6d8VsEDwzXJAOHY7sPzCIWad08qmQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION

||1.1|F8429332-9519-4780-AD9A-CEA8020F76F0|2019-02-18T18:19:18|oTxFoqL8lr9n3jSSAPOvu9dZpQnB48CrAAhdlo+YkY+dxPq6ejBnf4u2TCtseN28rc4xT4cnQm784W1rLC4ymM8N9F5Gp+kP4ESUrPWzzHiiSaQ9p9KhXnn/ZjIOEfwct1xGJ7KxtZwR8PKdvFSXvNC/mOYIk/fhJwwTOH1rCjOdTJy2On1m3XVpzH10EtfjvgKCVru2DQ+d7NhpV/IWn4LwmpdaVFJUEoy9Z2n9mw5031JS/Zlu6ITr6Qo6cvOEMcX20r2Gbh9oxnnr4kbrDnhEzCRK61VbgOsh94AyiLT2yZrOxHEr/po9dR15la4YkJEHLHqWmzllWDAHg==|00001000000404481161|



EDMUNDO GARCIA NERI

CALLE PUERTO RICO #205 COL CONSTITUCION Num. Ext.205 COL.  
CONSTITUCION  
ALDAMA, TAMAULIPAS

RFC: GANE831114V26 C.P. 89670 TEL:()

Regimen fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales  
Lugar de Expedición: 89670 - ALDAMA, TAMAULIPAS

|                                      |
|--------------------------------------|
| FACTURA                              |
| FOLIO FISCAL                         |
| F8429332-9519-4780-AD9A-CEA8020F76F0 |
| FECHA EMISION                        |
| 2019-02-18T18:17:12                  |
| CERTIFICACION                        |
| 2019-02-18T18:19:18                  |
| SERIE - FOLIO                        |
| F 148                                |
| NO. CERTIFICADO                      |
| 00001000000407127820                 |
| SERIE CERT. SAT                      |
| 00001000000404481161                 |

DATOS GENERALES

NOMBRE : MUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS  
DIRECCION: LAZARO CARDENAS ENTRE JUAREZ Y GUILLERMO PRIETO COLONIA : CENTRO C.P.: 87770  
CIUDAD : ABASOLO TAMAULIPAS DELEG. ABASOLO  
RFC : MAT78101AGA PAIS: MEXICO  
RESIDENCIA FISCAL : México USO CFDI : 101 - Construcciones

| CANTIDAD | UNIDAD | CLAVE   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                 | PRECIO UNIT. | DESCUENTO | IMPORTE    |
|----------|--------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|------------|
| 1        | SERV   | IS-0219 | ANTICIPO DEL 30% PARA INICIO DE TRABAJOS Y COMPRA DE MATERIALES RELATIVO A LA OBRA: CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJ. PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS SEGUN CONTRATO DE OBRA IS-02-19 | 151,778.02   | 0         | 151,778.02 |

CLAVE UNIDAD E48 - Unidad de servicio

CLAVE PROD SERV 72111000 - Servicios de construcción de unidades unifamiliares

IMPORTE CON LETRA

( CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)

Comprobante Ingreso Moneda MXN - Peso Mexicano Tipo Cambio 0

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

SUBTOTAL: \$151,778.02

Descuento: \$ 0.00

IMPUESTOS TRASLADADOS IVA: \$24,284.48

TOTAL: \$176,062.50



Metodo de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

oTxFoqL8lr9n3jSSAPOvu9dZpQnB48CrAAhdlo+YkY+dxPq6ejBnf4u2TCseN28rc4xT4cnQm784W1rLC4ymM8N9F5Gp+kP4ESUrPWzzHlISaQ9p9KhXnn/ZjIOEfwct1xGJ7KxIzW8PKdvFSXvNC/mOYIk/fhJwwTOH1rCjOdTjy2On1m3XVpzH10EzjvgKCVru2DQ+d7NhpV/Wn4LwvpaVFJUEoy9Z2n9mw5031JS/Zlu6Tr6Qo6cvOEMcX20r2Gbh9oxnnnr4kbrDnhEpzCRK61VbgOshr94AylTr2yZrOxHEr/po9dR15la4YKJELHqWmzliWDAHg==

SELLO DIGITAL DEL SAT

9CUuNC06PlnKqh52b8MfR3G9OfUz2bVnZ9oAGwCx+7GtvSZJSGJeleLQALpeTGJDDU9ZbPqUDT+GUDjVwOX79RE79T9evTRj2Hpi4XvpNmzLxg82zmNn6h4dJulPBbYf2u5GMHcEQ6yT+9f9KWeiW2jRHIS6poQ6KJsYXPNrcfy9IzjV0KhKQuuy5Y7nJnmC4RoPdEgy8bQqZar5oyNEWoo95Ls29sEELVLleUc5gbjyPTbxdBLNI07TXuoCdCnSe8CWH7x7Yp8oYgiDFJeJFAuF5FDz7xWSEsq1CTNvu1XjYC53cXP6d8VsEDwzXJA0HY7sPzCIWad08qmQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION

||1.1|F8429332-9519-4780-AD9A-CEA8020F76F0|2019-02-18T18:19:18|oTxFoqL8lr9n3jSSAPOvu9dZpQnB48CrAAhdlo+YkY+dxPq6ejBnf4u2TCseN28rc4xT4cnQm784W1rLC4ymM8N9F5Gp+kP4ESUrPWzzHlISaQ9p9KhXnn/ZjIOEfwct1xGJ7KxIzW8PKdvFSXvNC/mOYIk/fhJwwTOH1rCjOdTjy2On1m3XVpzH10EzjvgKCVru2DQ+d7NhpV/Wn4LwvpaVFJUEoy9Z2n9mw5031JS/Zlu6Tr6Qo6cvOEMcX20r2Gbh9oxnnnr4kbrDnhEpzCRK61VbgOshr94AylTr2yZrOxHEr/po9dR15la4YKJELHqWmzliWDAHg==|00001000000404481161|



ACEROS Y CONSTRUCCIONES

EDMUNDO GARCIA NERI

RFC: GANE-831114-V26

CALLE PUERTO RICO # 205 COL. CONSTITUCIÓN  
ALDAMA, TAMAULIPAS. C.P. 89670

CEL: 836 116 58 83

E-MAIL: [jraceroyconstrucciones@hotmail.com](mailto:jracerosyconstrucciones@hotmail.com)

DATOS FISCALES:

**EDMUNDO GARCIA NERI**

RFC. GANE-831114-V26

PUERTO RICO N°205 COL. CONSTITUCION

ALDAMA, TAMAULIPAS

C.P.89670

EMAIL: [jraceroyconstrucciones@hotmail.com](mailto:jracerosyconstrucciones@hotmail.com)

DATOS BANCARIOS:

B3VA BANCOMER

N° CUENTA: **0460804851**

CLABE INTERBANCARIA: **012816004608048516**

## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de redención de la fianza, deberá comparecer por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza en su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADORAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuraciones de adeudos, negociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación fianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal fianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para la novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal fianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).
- 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme al procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado. (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que exprese en lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de o indebito, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diera constatación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación fianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.





**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,**  
**Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:**  
**Código de Seguridad:**  
**Folio:**  
**Monto de la fianza:**  
**Monto de este movimiento:**

3634-03137-0  
cPGfUBg  
2577016  
\$176,062.50  
\$176,062.50

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 18 de Febrero de 2019

**Moneda:** MXN

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** EDMUNDO GARCIA NERI

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS

PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI, CON DOMICILIO EN: CALLE PUERTO RICO NO. 205, COL. CONSTITUCION, EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS C.P. 89670 Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GANE831114V26. LA DEBIDA, CORRECTA Y TOTAL INVERSIÓN, APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN, DEDUCCIÓN O DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE ANTICIPO PARA INICIO DE LOS TRABAJOS OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO: TS-02-19 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$586,875.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SU REGLAMENTO, Y SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ABASOLO, TAMAULIPAS, EN CUYO CASO, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DANDO CONOCIMIENTO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).-LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).-LA FIANZA GARANTIZA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ABASOLO, TAMAULIPAS, AL CONTRATISTA; C).-LA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO POR PARTE DEL CONTRATISTA; D).-ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ABASOLO, TAMAULIPAS; HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; Y E).-LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

### CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ALFONSO MORENO PEREZ

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A19W JFN3 19

E/R XX-II-MMXIX V.1

[www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

Firma Digital Firmante: ALFONSO MORENO PEREZ, Serie Certificado: 00000100009900010655, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban

## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA o EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADOS, CONTRAFIADORES u OBLIGADOS SOLIDARIOS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Unica de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).
- 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promovié el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se sellegará a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros cobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑIA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autografiada y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑIA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑIA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑIA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.





**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS920731477  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| <b>Fianza Número:</b>            | 3634-03166-4 |
| <b>Código de Seguridad:</b>      | HbEbw5f      |
| <b>Folio:</b>                    | 2591645      |
| <b>Monto de la fianza:</b>       | \$58,687.50  |
| <b>Monto de este movimiento:</b> | \$58,687.50  |

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 19 de Febrero de 2019

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** EDMUNDO GARCIA NERI

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de MUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS

PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI, CON DOMICILIO EN: CALLE PERTO RICO NO. 205, COL. CONSTITUCION, EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS C.P. 89670 Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GANE831114V26, EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL CONTRATISTA RELATIVOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO: IS-02-19 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$586,875.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SU REGLAMENTO. LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO MÁS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DE LOS TRABAJOS ANTES SEÑALADOS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO. ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; C).- CUANDO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA FIANZA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS, SI LOS HUBIERE; D).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE EL MUNICIPIO OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; E).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE EL MUNICIPIO; F).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL MUNICIPIO. HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; G).- LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO; SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; Y, H).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

### CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ALFONSO MORENO PEREZ

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
A1A1 SAK2 19

E/R XXII-III-MMXIX V.1

[www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
**Teléfono:** (55) 5447-3900

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| <b>Fianza Número:</b>            | 3634-03166-4 |
| <b>Código de Seguridad:</b>      | HbEbw5f      |
| <b>Folio:</b>                    | 2591645      |
| <b>Monto de la fianza:</b>       | \$58,687.50  |
| <b>Monto de este movimiento:</b> | \$58,687.50  |

#### PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 19 de Febrero de 2019

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** EDMUNDO GARCIA NERI

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de MUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS

SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

#### CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ALFONSO MORENO PEREZ

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A1A1 SAK2 19

E/R XXII-III-MMXIX V.1

[www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)



## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerle del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que se le obligare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



EDMUNDO GARCIA NERI

CALLE PUERTO RICO #205 COL CONSTITUCION Num. Ext.205 COL.  
CONSTITUCION  
ALDAMA, TAMAULIPAS

RFC: GANE831114V26 C.P. 89670 TEL:()

Regimen fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales  
Lugar de Expedición: 89670 - ALDAMA, TAMAULIPAS

|                                      |
|--------------------------------------|
| FACTURA                              |
| FOLIO FISCAL                         |
| 42279477-8CB2-403C-AAE9-0036966AF76D |
| FECHA EMISION                        |
| 2019-03-21T10:57:17                  |
| CERTIFICACION                        |
| 2019-03-21T10:59:19                  |
| SERIE - FOLIO                        |
| F 152                                |
| NO. CERTIFICADO                      |
| 00001000000407127820                 |
| SERIE CERT. SAT                      |
| 0000100000040481161                  |

DATOS GENERALES

NOMBRE : MUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS  
DIRECCION: LAZARO CARDENAS ENTRE JUAREZ Y GUILLERMO PRIETO COLONIA : CENTRO C.P.: 87770  
CIUDAD : ABASOLO TAMAULIPAS DELEG. ABASOLO  
RFC : MAT780101AGA PAIS: MEXICO  
RESIDENCIA FISCAL : México USO CFDI : G03 - Gastos en general

| CANTIDAD                                                                                                             | UNIDAD | CLAVE    | DESCRIPCION                                                                                                                                                                              | PRECIO UNIT. | DESCUENTO | IMPORTE    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|------------|
| 1                                                                                                                    | SERV   | IS-02-19 | POR CONCEPTO DE PAGO DE ESTIMACION UNICA FINIQUITO DEL CONTRATO:<br>IS-02-19 CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJ. PARRAS DE LA<br>FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS. | 354,148.71   | 0         | 354,148.71 |
| CLAVE UNIDAD E48 - Unidad de servicio CLAVE PROD SERV 72111000 - Servicios de construcción de unidades unifamiliares |        |          |                                                                                                                                                                                          |              |           |            |

IMPORTE CON LETRA

(CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)

Comprobante Ingreso Moneda MXN - Peso Mexicano Tipo Cambio 0

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

|                 |              |
|-----------------|--------------|
| SUBTOTAL:       | \$354,148.71 |
| Descuento:      | \$ 0.00      |
| IVA:            | \$56,663.79  |
| RETENCION 0.10% | 0.1 %        |
| SECODAM 0.50%   | 0.5 %        |
| TOTAL:          | \$407,776.94 |



Metodo de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

af1ZAAATessn64vhszvPjPpL8wnPP/dvQXmiJhltgZYUchmcpv62QoPuYLYZPhPRg5maxw3wG+JKqrgAJUIYx5ozIU7nXrpZgRgPGTA4FdcGEEenjevkgg84zp1MoZU5I0WVH7ueldGn4bM3oH3  
odvGYXsmzIHkoul/keh/imGXpP4MgQFE6MMDxhv/jMVdVAkk1GMbOivTieEuvEC+vgRSHUfADaF5+NTRJAocliXB76d/YLEX3xKv4U/XFASzA2T1WwomJxub5g/RN3gAqswQVRqe/YbT79VE  
B+x6O7siUlrXgEOrc0jujT1e1/WjRjECIPsWH9FyQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT

wzqlbGcSMIH0DGBbid0YcxHvobRu5PdIUyva8P8P7rJkDqN700SShdHvBdB5b7Hg1tEHQfa0wcKmvSwSa779i9Zhlah3MNUlc3FhjZdmRg79WHAtn41JiwolezymGqWg6F/1freL71P/5zrfOgORXZJ  
YIUdnhf00oUg+d+G+wcL3UOIjpnfJmUlxBIUH8SM/Vsk6r47MqdA0MoViKJYwywLv30GS++swNhMUaOs5fyOnxGK83IXsLTEM7WkgvYMM+9OgCzJSxPavL3r27p8gYU9Q2mAb7xN/6fvuT9agw9  
D0gRab32y7U602Wx+1TUDDhzGoBiHv33F7sS2Q==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION

||1.1|42279477-8CB2-403C-AAE9-0036966AF76D|2019-03-21T10:59:19|af1ZAAATessn64vhszvPjPpL8wnPP/dvQXmiJhltgZYUchmcpv62QoPuYLYZPhPRg5maxw3wG+JKqrgAJUIYx5ozIU7nXr  
pZgRgPGTA4FdcGEEenjevkgg84zp1MoZU5I0WVH7ueldGn4bM3oH3odvGYXsmzIHkoul/keh/imGXpP4MgQFE6MMDxhv/jMVdVAkk1GMbOivTieEuvEC+vgRSHUfADaF5+NTRJAocliXB76d/X  
YLEX3xKv4U/XFASzA2T1WwomJxub5g/RN3gAqswQVRqe/YbT79VEB+x6O7siUlrXgEOrc0jujT1e1/WjRjECIPsWH9FyQ==|0000100000040481161|





**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
**Teléfono: (55) 5447-3900**

**Fianza Número:**  
**Código de Seguridad:**  
**Folio:**  
**Monto de la fianza:**  
**Monto de este movimiento:**

3634-03137-0  
cPGfUBg  
2577016  
\$176,062.50  
\$176,062.50

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 18 de Febrero de 2019

**Moneda:** MXN

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** EDMUNDO GARCIA NERI

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS

PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI, CON DOMICILIO EN: CALLE PUERTO RICO NO. 205, COL. CONSTITUCION, EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS C.P. 89670 Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GANE831114V26. LA DEBIDA, CORRECTA Y TOTAL INVERSIÓN, APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN, DEDUCCIÓN O DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE ANTICIPO PARA INICIO DE LOS TRABAJOS OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO: IS-02-19 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$586,875.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SU REGLAMENTO, Y SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ABASOLO, TAMAULIPAS, EN CUYO CASO, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DANDO CONOCIMIENTO A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).-LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).-LA FIANZA GARANTIZA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ABASOLO, TAMAULIPAS, AL CONTRATISTA; C).-LA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO POR PARTE DEL CONTRATISTA; D).-ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ABASOLO, TAMAULIPAS; HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; Y E).-LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

### CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ALFONSO MORENO PEREZ

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A19W JFN3 19

E/R XX-II-MMXIX V.1

[www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)



## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAÍDO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
**Teléfono: (55) 5447-3900**

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| <b>Fianza Número:</b>            | 3634-03137-0 |
| <b>Código de Seguridad:</b>      | cPGfUBg      |
| <b>Folio:</b>                    | 2577016      |
| <b>Monto de la fianza:</b>       | \$176,062.50 |
| <b>Monto de este movimiento:</b> | \$176,062.50 |

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 18 de Febrero de 2019

**Moneda:** MXN

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** EDMUNDO GARCIA NERI

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS

PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI, CON DOMICILIO EN: CALLE PUERTO RICO NO. 205, COL. CONSTITUCION, EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS C.P. 89670 Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GANE831114V26. LA DEBIDA, CORRECTA Y TOTAL INVERSIÓN, APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN, DEDUCCIÓN O DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE ANTICIPO PARA INICIO DE LOS TRABAJOS OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO: IS-02-19 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$586,875.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SU REGLAMENTO, Y SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ABASOLO, TAMAULIPAS, EN CUYO CASO, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DANDO CONOCIMIENTO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).-LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).-LA FIANZA GARANTIZA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ABASOLO, TAMAULIPAS, AL CONTRATISTA; C).-LA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO POR PARTE DEL CONTRATISTA; D).-ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ABASOLO, TAMAULIPAS; HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; Y E).-LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

### CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ALFONSO MORENO PEREZ

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A19W JFN3 19

[www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)



## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADOS SOLIDARIOS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO O REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se le declare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalupe, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| <b>Fianza Número:</b>            | 3634-03166-4 |
| <b>Código de Seguridad:</b>      | HbEbw5f      |
| <b>Folio:</b>                    | 2591645      |
| <b>Monto de la fianza:</b>       | \$58,687.50  |
| <b>Monto de este movimiento:</b> | \$58,687.50  |

## PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 19 de Febrero de 2019

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** EDMUNDO GARCIA NERI

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de MUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS

PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI, CON DOMICILIO EN: CALLE PERTO RICO NO. 205, COL. CONSTITUCION, EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS C.P. 89670 Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GANE831114V26, EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL CONTRATISTA RELATIVOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO: IS-02-19 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$586,875.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SU REGLAMENTO. LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO MÁS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DE LOS TRABAJOS ANTES SEÑALADOS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO. ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; C).- CUANDO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA FIANZA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS, SI LOS HUBIERE; D).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE EL MUNICIPIO OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; E).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE EL MUNICIPIO; F).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL MUNICIPIO. HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; G).- LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO; SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; Y, H).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

### CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ALFONSO MORENO PEREZ

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
A1A1 SAK2 19

E/R XXII-III-MMXIX V.1



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

|                           |              |
|---------------------------|--------------|
| Fianza Número:            | 3634-03166-4 |
| Código de Seguridad:      | HbEbw5f      |
| Folio:                    | 2591645      |
| Monto de la fianza:       | \$58,687.50  |
| Monto de este movimiento: | \$58,687.50  |

#### PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 19 de Febrero de 2019

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** EDMUNDO GARCIA NERI

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de MUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS

SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

*[Firma manuscrita]*

ALFONSO MORENO PEREZ

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
A1A1 SAK2 19

E/R XXII-III-MMXIX V.1



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| <b>Fianza Número:</b>            | 3634-03166-4 |
| <b>Código de Seguridad:</b>      | HbEbw5f      |
| <b>Folio:</b>                    | 2591645      |
| <b>Monto de la fianza:</b>       | \$58,687.50  |
| <b>Monto de este movimiento:</b> | \$58,687.50  |

#### PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 19 de Febrero de 2019

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** EDMUNDO GARCIA NERI

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de MUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS

PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI, CON DOMICILIO EN: CALLE PERTO RICO NO. 205, COL. CONSTITUCION, EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS C.P. 89670 Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GANE831114V26, EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL CONTRATISTA RELATIVOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO: IS-02-19 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$586,875.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SU REGLAMENTO. LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO MÁS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DE LOS TRABAJOS ANTES SEÑALADOS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO. ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; C).- CUANDO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA FIANZA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS, SI LOS HUBIERE; D).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE EL MUNICIPIO OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; E).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE EL MUNICIPIO; F).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL MUNICIPIO. HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; G).- LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO; SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; Y, H).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ALFONSO MORENO PEREZ

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A1A1 SAK2 19

E/R XXII-III-MMXIX V.1

[www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)





**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| <b>Fianza Número:</b>            | 3634-03166-4 |
| <b>Código de Seguridad:</b>      | HbEbw5f      |
| <b>Folio:</b>                    | 2591645      |
| <b>Monto de la fianza:</b>       | \$58,687.50  |
| <b>Monto de este movimiento:</b> | \$58,687.50  |

#### PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 19 de Febrero de 2019

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** EDMUNDO GARCIA NERI

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de MUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS

SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

#### CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

ALFONSO MORENO PEREZ

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A1A1 SAK2 19

E/R XXII-III-MMXIX V.1

[www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)



## Pagos SPEI enviados

Fecha: 25/03/2019

Hora: 08:33:00

Página: 1

|                                     |            |                                    |             |
|-------------------------------------|------------|------------------------------------|-------------|
| Fecha Valor:                        | 25/03/2019 | Clave de Rastreo:                  | HSBC118865  |
| Fecha de proceso de la instrucción: | 25/03/2019 | Hora de proceso de la instrucción: | 14:32:50 MX |

### DETALLES DEL CARGO

|                           |                                 |
|---------------------------|---------------------------------|
| Cuenta Ordenante:         | 4062214374                      |
| Nombre del Ordenante:     | MUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS |
| Referencia del ordenante: | IS0219                          |
| Comisión cobrada:         | 8.00                            |
| Moneda:                   | MXN                             |
| Monto:                    | 407,776.94                      |

### DETALLES DEL ABONO

|                          |                     |                      |  |
|--------------------------|---------------------|----------------------|--|
| Cuenta del Beneficiario: | 012816004608048516  | Referencia Numérica: |  |
| Nombre del Beneficiario: | EDMUNDO GARCIA NERI |                      |  |
| Banco Beneficiario:      | BBVA BANCOMER       |                      |  |
| Concepto de Pago:        |                     |                      |  |

\*\*\*\*\*Emitido por: HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC\*\*\*\*\*

6163

6201

410 812.50



**HSBC**  | **Pago Prioritario****Usted ha autorizado este pago**

El estatus de este pago 18195FI01Q9B es: En proceso por el banco

**Resumen de Pagos- Pagos Prioritarios**

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| Referencia numérica | 18195FI01Q9B        |
| Tipo de Transacción | Pago Prioritario    |
| Impreso en          | 25 Marzo 2019 14:32 |

Pagar desde

**MUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS**  
**MX MXHBMICA4062214374 MXN**

Beneficiario

**EDMUNDO GARCIA NERI**  
**MX 012816004608048516**

Importe

**MXN 407,776.94**

|                                      |                      |
|--------------------------------------|----------------------|
| Fecha valor (dd/mm/aaaa)             | 25 Marzo 2019        |
| Su Referencia                        | IS0219               |
| Ubicación del banco beneficiario     | México               |
| Identificador del Banco beneficiario | Código del Banco 012 |
| Banco Beneficiario                   | BBVA BANCOMER        |

# EDMUNDO GARCIA NERI



CALLE PUERTO RICO #205 COL CONSTITUCION Num. Ext.205 COL.  
CONSTITUCION  
ALDAMA, TAMAULIPAS

RFC: GANE831114V26 C.P. 89670 TEL:()

Regimen fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales  
Lugar de Expedición: 89670 - ALDAMA, TAMAULIPAS

| FACTURA                              |     |
|--------------------------------------|-----|
| FOLIO FISCAL                         |     |
| 42279477-8CB2-403C-AAE9-0036966AF76D |     |
| FECHA EMISION                        |     |
| 2019-03-21T10:57:17                  |     |
| CERTIFICACION                        |     |
| 2019-03-21T10:59:19                  |     |
| SERIE - FOLIO                        |     |
| F                                    | 152 |
| NO. CERTIFICADO                      |     |
| 00001000000407127820                 |     |
| SERIE CERT. SAT                      |     |
| 00001000000404481161                 |     |

## DATOS GENERALES

|                     |                                                 |            |                              |
|---------------------|-------------------------------------------------|------------|------------------------------|
| NOMBRE :            | MUNICIPIO DE ABASOLO TAMAULIPAS                 |            |                              |
| DIRECCION:          | LAZARO CARDENAS ENTRE JUAREZ Y GUILLERMO PRIETO |            | COLONIA : CENTRO C.P.: 87770 |
| CIUDAD :            | ABASOLO                                         | TAMAULIPAS | DELEG. ABASOLO               |
| RFC :               | MAT780101AGA                                    | PAIS:      | MEXICO                       |
| RESIDENCIA FISCAL : | México                                          | USO CFDI : | G03 - Gastos en general      |

| CANTIDAD | UNIDAD | CLAVE    | DESCRIPCION                                                                                                                                                                           | PRECIO UNIT. | DESCUENTO | IMPORTE    |
|----------|--------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|------------|
| 1        | SERV   | IS-02-19 | POR CONCEPTO DE PAGO DE ESTIMACION UNICA FINIQUITO DEL CONTRATO:<br>IS-02-19 CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJ. PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS. | 354,148.71   | 0         | 354,148.71 |

CLAVE UNIDAD E48 - Unidad de servicio

CLAVE PROD SERV 72111000 - Servicios de construcción de unidades unifamiliares

## IMPORTE CON LETRA

( CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)

Comprobante Ingreso Moneda MXN - Peso Mexicano Tipo Cambio 0

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

|                 |              |
|-----------------|--------------|
| SUBTOTAL:       | \$354,148.71 |
| Descuento:      | \$ 0.00      |
| IVA:            | \$56,663.79  |
| RETENCION 0.10% | 0.1 %        |
| SECODAM 0.50%   | 0.5 %        |
| TOTAL:          | \$407,776.94 |

## Metodo de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición

### SELLO DIGITAL DEL EMISOR

af1ZAA Tssn64vhszvPJepl8wnPP/dvQXmiJlHltgZYUchmcpv62QoPuYLYZPhRg5maxw3wG+JKcjrAJUIYx5oziU7nXrpZgRgPGTA4FdcGEEenjevkgg84zp1MoZU5i0WVH7ueldGn4bM3oH3odWGYXsmzLHKou/keh/ImGXpP4MgQFE6MMDxhv/jMVdVakk1GMbOIVTteEuVEc+vgRSHUfADaF5+NTRJAocliXB76d/XYLEX3xKv4U/XFASzA2T1WowmJxub5g/RN3gAqswQVRqe/YbT79VEB+x6O7siUlrXgEOrc0UjT1e1/WljRECIpsWH9FyQ==

### SELLO DIGITAL DEL SAT

wzqlbGcSMIH0DGBbid0YcxH/vobRu5PdIUYva8P8P7rJkDqN700SShdHvBd5b7Hg1EHQfa0wcKmvSwSa779i9Zhlah3MNUIo3FhijZdmRg79WHAIn41JiwolezymGqWg6F/1frel71P/5zrfOgORXZJYIUdnhf0QoLjg+dwL3iUjprfJmUlxBJUH8SM/Vsk6i47MqdA0MoViKJywywL.v30GS++swNhmUaOs5fyOnxGK83XsLTEM7WkgvYMM+9OgCzJSxPavL3r2r7p8gYU9Q2mAb7xN/6fvt9agw9D0gRab32y7U602Wx+1TUDDhzGoBiHv33F7sS2Q==

### CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION

||1.1|42279477-8CB2-403C-AAE9-0036966AF76D|2019-03-21T10:59:19|af1ZAA Tssn64vhszvPJepl8wnPP/dvQXmiJlHltgZYUchmcpv62QoPuYLYZPhRg5maxw3wG+JKcjrAJUIYx5oziU7nXrpZgRgPGTA4FdcGEEenjevkgg84zp1MoZU5i0WVH7ueldGn4bM3oH3odWGYXsmzLHKou/keh/ImGXpP4MgQFE6MMDxhv/jMVdVakk1GMbOIVTteEuVEc+vgRSHUfADaF5+NTRJAocliXB76d/XYLEX3xKv4U/XFASzA2T1WowmJxub5g/RN3gAqswQVRqe/YbT79VEB+x6O7siUlrXgEOrc0UjT1e1/WljRECIpsWH9FyQ==|00001000000404481161||

**R E C I B O**

CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.

Nº DE CONTRATO: **IS-02-19**

LOCALIDAD: PARRAS DE LA FUENTE  
MUNICIPIO: ABASOLO, TAM.  
RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ESTIMACION: No. 1 UNICA

CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI

DOMICILIO: CALLE PUERTO RICO No. 205 COL. CONSTITUCION, ALDAMA TAMP., Tam

FECHA: 26 DE MARZO DEL 2019

R.F.C.

GANEB31114V26

RECIBÍ DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO:  
(CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)

IMP. DEL CONTRATO  
\$ 586,875.00  
\$ 407,776.94

BUENO POR:  
\$ 407,776.94  
FECHAS DE EJECUCION  
19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019

POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACION No.:

1 UNICA

CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.

EJECUTADOS EN LA OBRA QUE SE INDICA SEGÚN EL SIGUIENTE ESTADO DE CUENTA:

| ANTICIPOS             | IMPORTE      | I.V.A.      | TOTAL        |
|-----------------------|--------------|-------------|--------------|
| IMPORTE               | \$151,778.02 | \$24,284.48 | \$176,062.50 |
| AMORTIZACION ANTERIOR | \$0.00       | \$0.00      | \$0.00       |
| SUBTOTAL              | \$0.00       | \$0.00      | \$0.00       |
| ESTA ESTIMACION       | \$151,778.02 | \$24,284.48 | \$176,062.50 |
| SALDO POR AMORTIZAR   | \$0.00       | \$0.00      | \$0.00       |

|                  |               |
|------------------|---------------|
| MONTO ASIGNADO   | \$ 586,875.00 |
| PAGOS ANTERIORES | \$ 176,062.50 |
| SUB-TOTAL        | \$ 410,812.50 |

|                          |               |
|--------------------------|---------------|
| IMPORTE DE LA ESTIMACION | \$ 505,926.73 |
| AMORTIZACION DE ANTICIPO | \$ 151,778.02 |
| SUB-TOTAL                | \$ 354,148.71 |
| I.V.A.                   | \$ 56,663.79  |
| TOTAL                    | \$ 410,812.50 |
|                          | \$ 410,812.50 |

| DEDUCCIONES          |    |          |  |
|----------------------|----|----------|--|
| 0.10% RETENCION      | \$ | 505.93   |  |
| 0.50% SECODAM:       | \$ | 2,529.63 |  |
| TOTAL DE DEDUCCIONES | \$ | 3,035.56 |  |

| AVANCES      |            | PENA CONVENCIONAL |      |
|--------------|------------|-------------------|------|
| FISICO       | FINANCIERO | ACUM. ANTERIOR    |      |
| PROGRAMADO % | 60%        | 60%               |      |
| ESTIMADO %   | 60%        | 60%               |      |
|              |            | RETENCION         | \$ - |
|              |            | IMPORTE POR PAGAR | \$ - |



SALDO DE ASIGNACION

\$0.00

EDMUNDO GARCIA NERI

CONTRATISTA

C. HOMEROS GARCIA RODRIGUEZ

DIRECTOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MARTIN GONZALEZ ESCAMILLA

SECRETARIO

LIC. EFRAIN GONZALEZ ESCAMILLA

CONTRATADOR

2018-2021

OBRAS





MUNICIPIO DE  
ABASCO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MPIO. DE ABASCO, TAM.  
ADMINISTRACIÓN 2018 -2021  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



TAM  
TAMAULIPAS

| ESTIMACION                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |                         |                                                                |                                                          |          |                                   |                 |            |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------|-----------------------------------|-----------------|------------|--|
| CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |                         |                                                                |                                                          |          | ESTIMACION: No. 1<br>HOJA: 1 DE 1 |                 |            |  |
| LOCALIDAD: EJIDO PARRAS DE LA FUENTE                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        | MUNICIPIO: ABASOLO, TAM |                                                                | RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL                             |          | Nº DE CONTRATO: IS-02-19          |                 |            |  |
| CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |                         |                                                                | PLAZO DE EJECUCION 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019 |          |                                   |                 |            |  |
| META 5 CUARTOS DORMITORIO                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |                         |                                                                | FECHA 26 DE MARZO DEL 2019                               |          |                                   |                 |            |  |
| CLAVE                                                                                              | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | UNIDAD | P.U.<br>(\$)            | PRESUPUESTO                                                    | V O L U M E N                                            |          |                                   | IMPORTE<br>(\$) |            |  |
|                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |                         |                                                                | ACUM. ANT.                                               | PRESENTE | ACUMULADO                         |                 | EXCEDENTE  |  |
| 1                                                                                                  | LIMPIA, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | M2     | \$17.60                 | 103.51                                                         | 0.00                                                     | 103.51   | 0.00                              | \$              | 1,821.82   |  |
| 2                                                                                                  | PLANTA DE CIMENTACION INCLUYE RELLENO DE MATERIAL INERTE COMPACTADO Y NIVELADO AL NIVEL DESEADO SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 ARMADO CON MALLA ELECTROSOLIDADA DE 6-6-/10-10 Y BASTONEO CON VARILLAS DE 3/8 A CADA 30 CMS. DE 1.00 ML. DE LARGO EN TODO EL PERIMETRO. INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA. | M2     | \$1,057.26              | 74.11                                                          | 0.00                                                     | 74.11    | 0.00                              | \$              | 78,356.31  |  |
| 3                                                                                                  | CADENAS DE BASE DE 15 X 20 Y CASTILLOS DE 15 X 15 CM. CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 CON ARMEX . INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES Y MANO DE OBRA                                                                                                                                                                                       | ML     | \$463.39                | 130.00                                                         | 0.00                                                     | 130.00   | 0.00                              | \$              | 60,240.70  |  |
| 4                                                                                                  | MUROS DE BLOCK DE 15 X 20 X 40 CM. PEGADO CON PASTA ARENA CEMENTO PROP. 1:4 A PLOMO Y NIVEL. INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.                                                                                                                                                                                                        | M2     | \$398.00                | 159.40                                                         | 0.00                                                     | 159.40   | 0.00                              | \$              | 63,441.20  |  |
| 5                                                                                                  | CADENA DE CERRAMIENTO DE 15 X 20 CM. CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 CON ARMEX. INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.                                                                                                                                                                                                        | ML     | \$498.00                | 80.00                                                          | 0.00                                                     | 80.00    | 0.00                              | \$              | 39,840.00  |  |
|                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |                         |                                                                |                                                          |          | SUBTOTAL                          | \$              | 243,700.03 |  |
| Edmundo Garcia Neri<br>EDMUNDO GARCIA NERI                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |                         | Ing. Lorenzo A. Alvarez<br>ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA |                                                          |          |                                   |                 |            |  |
| CONTRATISTA                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |                         | SUPERVISOR                                                     |                                                          |          |                                   |                 |            |  |

| ESTIMACION                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                         |              |                                                          |            |                                   |           |  |           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------|----------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------|-----------|--|-----------|-----------------|
| CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                         |              |                                                          |            | ESTIMACION: No. 1<br>HOJA: 1 DE 1 |           |  |           |                 |
| LOCALIDAD:EJIDO PARRAS DE LA FUENTE                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | MUNICIPIO: ABASOLO, TAM |              | RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL                             |            | Nº DE CONTRATO: IS-02-19          |           |  |           |                 |
| CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                         |              | PLAZO DE EJECUCION 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019 |            |                                   |           |  |           |                 |
| META 5 CUARTOS DORMITORIO                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                         |              | FECHA 26 DE MARZO DEL 2019                               |            |                                   |           |  |           |                 |
| CLAVE                                                                                              | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | UNIDAD                  | P.U.<br>(\$) | PRESUPUESTO                                              | ACUM. ANT. | V O L U M E N                     |           |  | EXCEDENTE | IMPORTE<br>(\$) |
|                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                         |              |                                                          |            | PRESENTE                          | ACUMULADO |  |           |                 |
| 6                                                                                                  | LOSA DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, DE 10 CM. DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLAS 3/8" @ 25 CM. EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, ARMADO, COLADO, MATERIALES Y MANO DE OBRA.                                                                                                                                                                 | M2                      | \$1,226.00   | 103.51                                                   | 0.00       | 103.51                            | 103.51    |  | 0.00      | \$ 126,906.33   |
| 7                                                                                                  | SUMINISTRO Y COLOCACION DE STUCCO EN MUROS EXTERIORES E INTERIORES Y PLACA POR EL COSTO DEL FILETEO NO SE DESCUENTAN LOS CLAROS DE PUERTA Y VENTANA ACABADO FINO, INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.                                                                                                                                               | M2                      | \$198.20     | 491.74                                                   | 0.00       | 491.74                            | 491.74    |  | 0.00      | \$ 97,462.87    |
| 8                                                                                                  | SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA DE 1.00 X 2.10 M., INCLUYE: MARCO METALICO, BISAGRAS, CHAPA, PINTURA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO                                                                                                                                                                      | PZA                     | \$3,217.20   | 5.00                                                     | 0.00       | 5.00                              | 5.00      |  | 0.00      | \$ 16,086.00    |
| 9                                                                                                  | SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA DE FIERRO CON PERFILES CAL. 20 DE 1.20 X 1.20 M. 1 FIJO Y 1 CORREDIZO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO                                                                                                                                                        | PZA                     | \$2,785.10   | 5.00                                                     | 0.00       | 5.00                              | 5.00      |  | 0.00      | \$ 13,925.50    |
| 10                                                                                                 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA ALUMBRADO Y/O CONTACTO, INCLUYE: APAGADOR Y CONTACTO SENCILLO, CON PLACA, LÍNEA MATIX, MARCA BTICINO, TUBO POLIDUCTO DE 21 MM, CAJAS REGISTRO,CABLE THW/ CAL. 12, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, PRUEBAS, MATERIALES MISCELÁNEOS, ACARREOS, FLETES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA Y EQUIPO. " | PZA                     | \$1,569.20   | 5.00                                                     | 0.00       | 5.00                              | 5.00      |  | 0.00      | \$ 7,846.00     |
|                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                         |              |                                                          |            |                                   |           |  | sub total | \$ 262,226.70   |
|                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                         |              |                                                          |            |                                   |           |  | total     | \$505,926.73    |



GENERADORES

| CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                         |      |                              |       |                          |       |           |        | ESTIMACION: No. 1<br>HOJA: 1 DE 1                                                   |         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------|------------------------------|-------|--------------------------|-------|-----------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| LOCALIDAD: EJIDO PARRAS DE LA FUENTE                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | MUNICIPIO: ABASOLO, TAM |      | RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL |       | Nº DE CONTRATO: IS-02-19 |       |           |        |                                                                                     |         |
| CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                         |      |                              |       |                          |       |           |        | PLAZO DE EJECUCION 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019                            |         |
| META 5 CUARTOS DORMITORIO                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                         |      |                              |       |                          |       |           |        | FECHA 26 DE MARZO DEL 2019                                                          |         |
| CONCEPTOS                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                         |      |                              |       |                          |       |           |        | CUARTOS                                                                             |         |
| 1                                                                                                  | 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 3                       | 4    | 5                            | ANCHO | LARGO                    | PZAS. | AREA      | UNIDAD | CANTIDAD                                                                            | TOT     |
| 1                                                                                                  | LIMPIA, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                         |      |                              | 4.55  | 4.55                     | 1.00  | 20.70250  | M2     | 1.00                                                                                | 103.51  |
| 2                                                                                                  | PLANTA DE CIMENTACION INCLUYE RELLENO DE MATERIAL INERTE COMPACTADO Y NIVELADO AL NIVEL DESEADO SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 6-6-/10-10 Y BASTONEO CON VARILLAS DE 3/8 A CADA 30 CMS. DE 1.00 ML. DE LARGO EN TODO EL PERIMETRO. INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA. | 0.2                     | 3.85 | 1.00                         |       |                          |       | 14.822500 | M2     | 14.82                                                                               | 74.1125 |
| 3                                                                                                  | CADENAS DE BASE DE 15 X 20 Y CASTILLOS DE 15 X 15 CM. CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 CON ARMEX. INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES Y MANO DE OBRA                                                                                                                                                                                      | CADENA                  | 4.00 | 4.00                         |       |                          |       |           | ML     | 16.00                                                                               | 130.00  |
|                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CASTILLO                | 2.50 | 4.00                         |       |                          |       |           | ML     | 10.00                                                                               |         |
| 4                                                                                                  | MUROS DE BLOCK DE 15 X 20 X 40 CM. PEGADO CON PASTA ARENA CEMENTO PROP. 1:4 A PLOMO Y NIVEL. INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.                                                                                                                                                                                                      | MUROS                   | 3.85 | 2.30                         | 4.00  |                          |       | 35.42     | M2     | 35.42                                                                               | 159.40  |
|                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PUERTA                  | 1.00 | 2.10                         |       |                          |       | 2.10      | M2     | 2.10                                                                                |         |
|                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | VENTANA                 | 1.20 | 1.20                         |       |                          |       | 1.44      | M2     | 1.44                                                                                |         |
| 5                                                                                                  | CADENA DE CERRAMIENTO DE 15 X 20 CM. CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 CON ARMEX. INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.                                                                                                                                                                                                      |                         | 4.00 | 4.00                         |       |                          |       | 1.00      | ML     | 16.00                                                                               | 80.00   |
| Edmundo Garcia Neri<br>EDMUNDO GARCIA NERI<br>CONTRATISTA                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                         |      |                              |       |                          |       |           |        | Ing. Lorenzo A. Alvarez Zapata<br>ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA<br>SUPERVISOR |         |

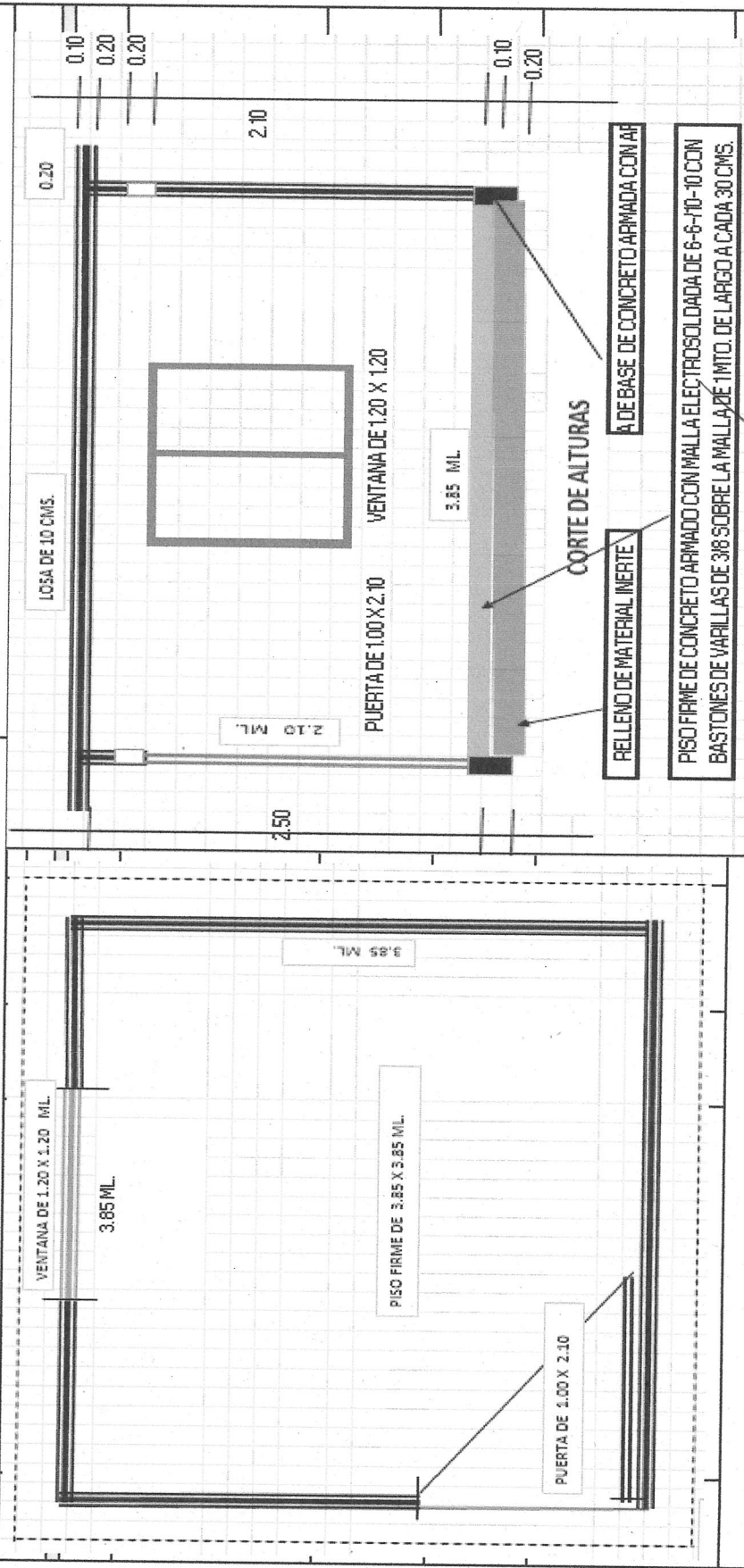


## GENERADORES

| CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                         |  |                                                          |      |                          |       |       | ESTIMACION: No. 1 |       |       |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|--|----------------------------------------------------------|------|--------------------------|-------|-------|-------------------|-------|-------|----------|
| LOCALIDAD: EJIDO PARRAS DE LA FUENTE                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  | MUNICIPIO: ABASOLO, TAM |  | RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL                             |      | Nº DE CONTRATO: IS-02-19 |       |       | HOJA: 1 DE 1      |       |       |          |
| CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                         |  | PLAZO DE EJECUCION 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019 |      |                          |       |       |                   |       |       |          |
| META 5 CUARTOS DORMITORIO                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                         |  | FECHA 26 DE MARZO DEL 2019                               |      |                          |       |       |                   |       |       |          |
| 6                                                                                                  | LOSA DE CONCRETO F'c= 200 KG/CM2, DE 10 CM. DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLAS 3/8" @ 25 CM. EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, ARMADO, COLADO, MATERIALES Y MANO DE OBRA.                                                                                                                                                                 |  |                         |  | 4.55                                                     | 4.55 | 1.00                     | 20.70 | M2    | 20.70             | 20.70 | 5.00  | 103.5125 |
| 7                                                                                                  | SUMINISTRO Y COLOCACION DE STUCCO EN MUROS EXTERIORES E INTERIORES Y PLACA POR EL COSTO DEL FILETEO NO SE DESCUENTAN LOS CLAROS DE PUERTA Y VENTANA ACABADO FINO, INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.                                                                                                                                               |  |                         |  | MUROS EXTERIOR                                           | 4.15 | 2.50                     | 4.00  | 41.50 | M2                | 41.50 | 41.50 | 207.50   |
|                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                         |  | MUROS INTERIOR                                           | 3.85 | 2.50                     | 4.00  | 38.50 | M2                | 38.50 | 38.50 | 192.50   |
|                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                         |  | LOSA                                                     | 3.85 | 3.85                     | 1.00  | 14.82 | M2                | 14.82 | 14.82 | 74.11    |
|                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                         |  | ALEROS                                                   | 0.20 | 4.55                     | 2.00  | 1.82  | M2                | 1.82  | 1.82  | 9.10     |
|                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                         |  | ALEROS                                                   | 0.20 | 4.15                     | 2.00  | 1.66  | M2                | 1.66  | 1.66  | 8.30     |
|                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                         |  | PERALTE DE ALEROS                                        | 0.10 | 4.55                     | 0.46  | 0.05  | M2                | 0.05  | 0.05  | 0.23     |
|                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                         |  | TOTAL 491.74                                             |      |                          |       |       |                   |       |       |          |
| 8                                                                                                  | SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA DE 1.00 X 2.10 M., INCLUYE: MARCO METALICO, BISAGRAS, CHAPA, PINTURA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO                                                                                                                                                                      |  |                         |  |                                                          |      | 1.00                     | 1.00  | PZA.  | 1.00              | 1.00  | 5.00  | 5.00     |
| 9                                                                                                  | SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA DE HIERRO CON PERFILES CAL. 20 DE 1.20 X 1.20 M. 1 FIJO Y 1 CORREDIZO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO                                                                                                                                                        |  |                         |  |                                                          |      | 1.00                     | 1.00  | PZA   | 1.00              | 1.00  | 5.00  | 5.00     |
| 10                                                                                                 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA ALUMBRADO Y/O CONTACTO, INCLUYE: APAGADOR Y CONTACTO SENCILLO, CON PLACA, LÍNEA MATIX, MARCA BTICINO, TUBO POLIDUCTO DE 21 MM, CAJAS REGISTRO, CABLE THW/ CAL. 12, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, PRUEBAS, MATERIALES MISCELÁNEOS, ACARREOS, FLETES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA Y EQUIPO." |  |                         |  |                                                          |      | 1.00                     | 1.00  | PZA   | 1.00              | 1.00  | 5.00  | 5.00     |
| Edmundo Garcia Neri<br>EDMUNDO GARCIA NERI                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                         |  | Mora A. Alvarez 2.<br>ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ APATA |      |                          |       |       |                   |       |       |          |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |                         |                                                                                |  |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------|
| <b>CROQUIS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |                         |                                                                                |  |                          |
| CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                         |                                                                                |  |                          |
| LOCALIDAD: EJIDO PARRAS DE LA FUENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  | MUNICIPIO: ABASOLO, TAM | RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL                                                   |  | Nº DE CONTRATO: IS-02-19 |
| CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                         | PLAZO DE EJECUCION 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019                       |  |                          |
| META 5 CUARTOS DORMITORIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                         | FECHA 26 DE MARZO DEL 2019                                                     |  |                          |
| <p>The drawing consists of two architectural floor plans. The left plan depicts a square room measuring 3.85 meters by 3.85 meters. It includes a door at the bottom center, labeled 'PUERTA DE 1.00 X 2.10', and a window at the top center, labeled 'VENTANA DE 1.20 X 1.20'. The right plan shows a rectangular area measuring 2.10 meters by 2.10 meters. It features a door on the left side, labeled 'PUERTA DE 1.00 X 2.10', and a window on the right side, labeled 'VENTANA DE 1.20 X 1.20'. Below the window, there are detailed notes about the concrete base and reinforcement, including 'LOSA DE 10 CMS.', 'CORTE DE ALTURAS', and 'RELLENO DE MATERIAL INERTE'. A scale bar at the bottom indicates dimensions from 0.10 to 0.20 meters.</p> |  |                         |                                                                                |  |                          |
| <b>Edmundo García Neri</b><br>EDMUNDO GARCÍA NERI<br>CONTRATISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                         | <b>Loreazo Alvaréz Z,</b><br>ING. LOREAZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA<br>SUPERVISOR |  |                          |

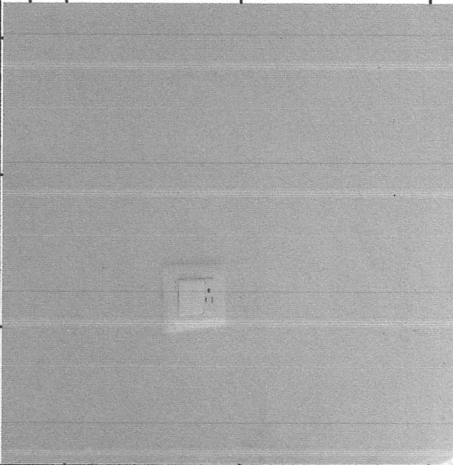
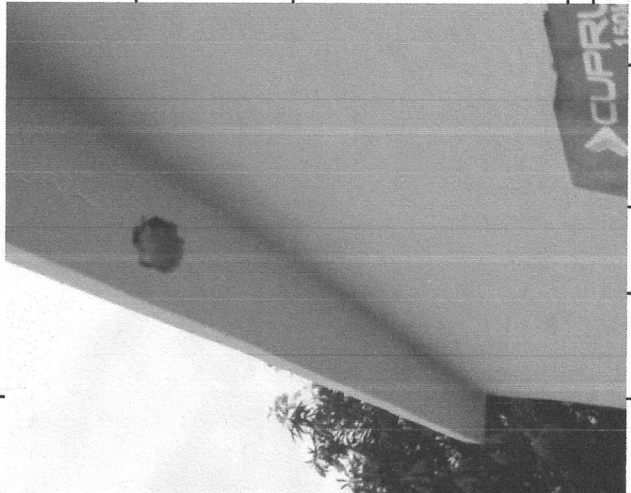


Edmundo Garcia Neri  
EDMUNDO GARCIA NERI

ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA

**SUPERVISOR**

FOTOGRAFIA

|                                                                                                    |                                                                                     |                                                                                    |                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM. |                                                                                     | ESTIMACION: No. 1<br>HOJA: 1 DE 1                                                  |                                                                                    |
| LOCALIDAD: EJIDO PARRAS DE LA FUENTE                                                               | MUNICIPIO: ABASOLO, TAM                                                             | RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL                                                       | Nº DE CONTRATO: IS-02-19                                                           |
| CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI                                                                   |                                                                                     | PLAZO DE EJECUCION 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019                           |                                                                                    |
| META 5 CUARTOS DORMITORIO                                                                          |                                                                                     | FECHA 26 DE MARZO DEL 2019                                                         |                                                                                    |
|                 |   |   |  |
|                |  |  |                                                                                    |
| Edmundo Garcia Neri<br>EDMUNDO GARCIA NERI<br>CONTRATISTA                                          |                                                                                     | Lorenzo A. Alvarez<br>ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA<br>SUPERVISOR            |                                                                                    |

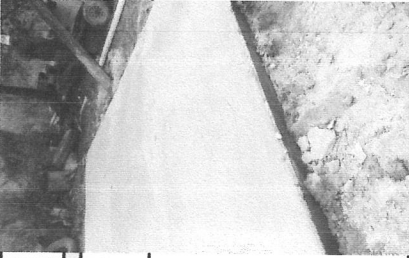
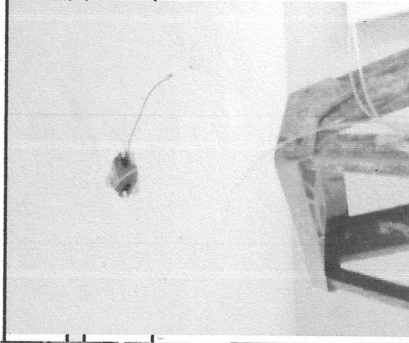
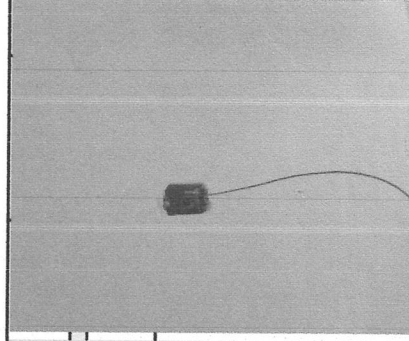
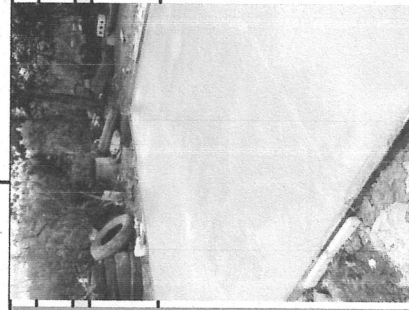
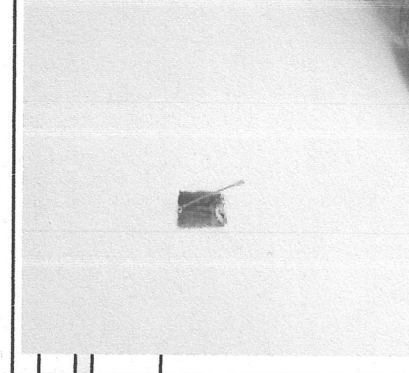
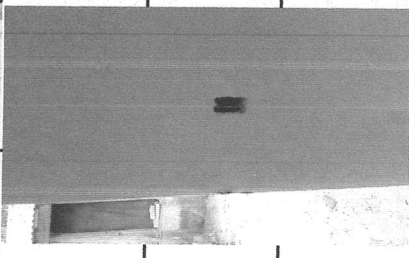
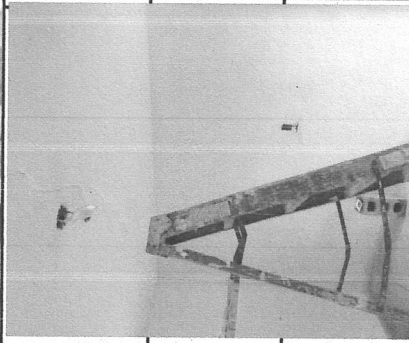
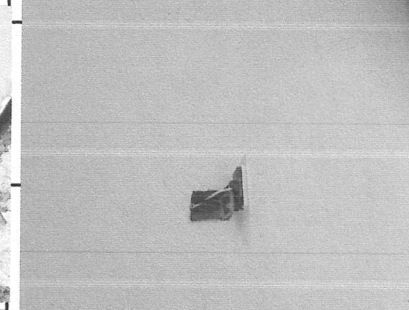
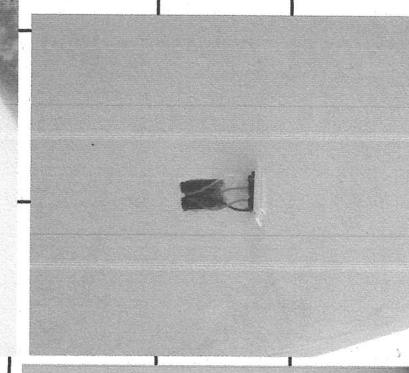
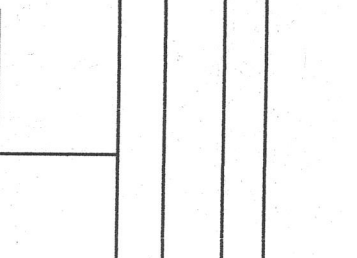
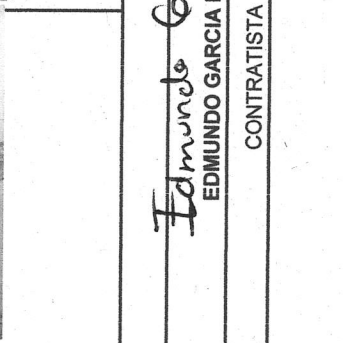
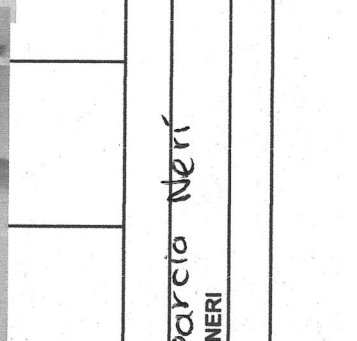
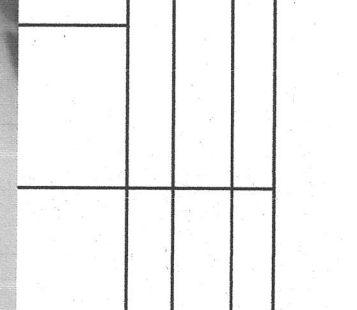
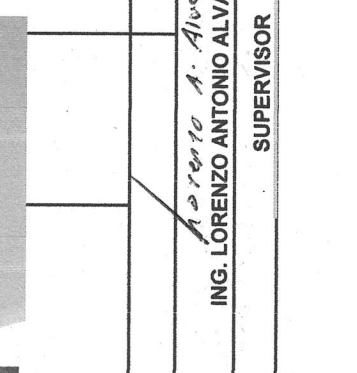




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MPIO. DE ABASOLO, TAM.  
ADMINISTRACIÓN 2018 -2021  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



FOTOGRAFIA

|                                                                                                    |                                                                                       |                                                                                       |                                                                                      |                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM. |                                                                                       |                                                                                       | ESTIMACION: No. 1<br>HOJA: 1 DE 1                                                    |                                                                                     |
| LOCALIDAD: EJIDO PARRAS DE LA FUENTE                                                               | MUNICIPIO: ABASOLO, TAM                                                               | RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL                                                          | Nº DE CONTRATO: IS-02-19                                                             |                                                                                     |
| CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI                                                                   |                                                                                       |                                                                                       | PLAZO DE EJECUCION 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019                             |                                                                                     |
| META 5 CUARTOS DORMITORIO                                                                          |                                                                                       |                                                                                       | FECHA 26 DE MARZO DEL 2019                                                           |                                                                                     |
|                 |    |    |    |    |
|                |   |   |   |   |
|               |  |  |  |  |
| Edmundo Garcia Neri<br>EDMUNDO GARCIA NERI                                                         |                                                                                       |                                                                                       | Lorenzo A. Alvarez<br>ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA                            |                                                                                     |
| CONTRATISTA                                                                                        |                                                                                       |                                                                                       | SUPERVISOR                                                                           |                                                                                     |

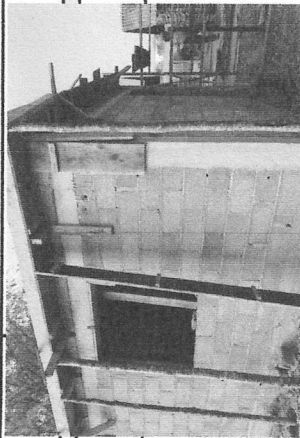
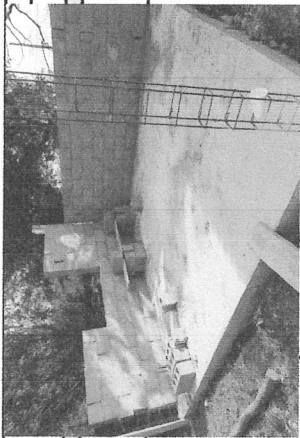
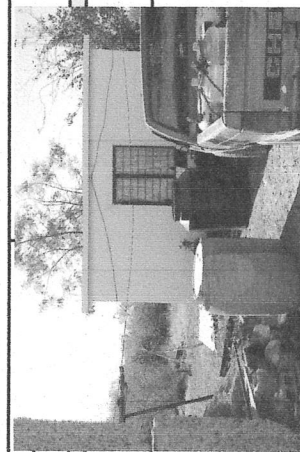
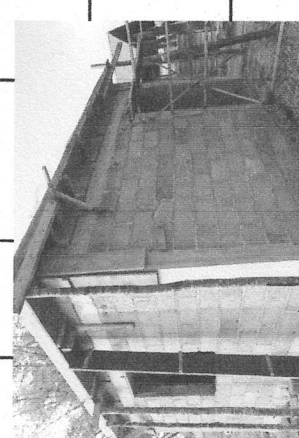


MUNICIPIO DE  
ABASCO

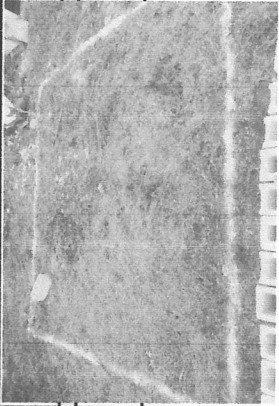
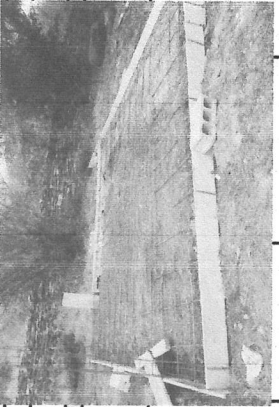
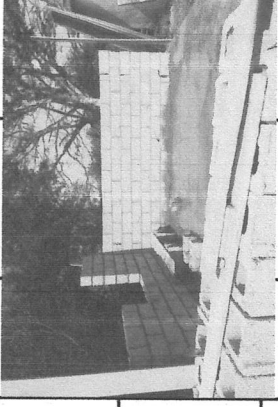
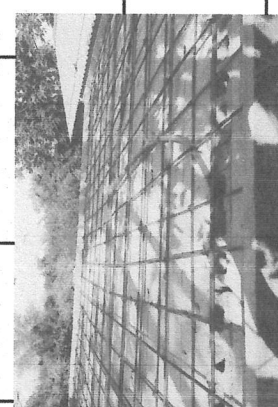
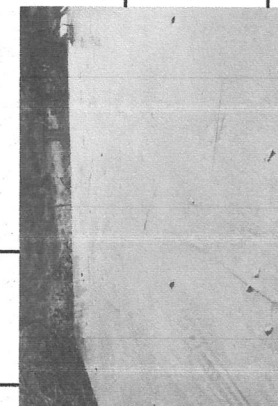
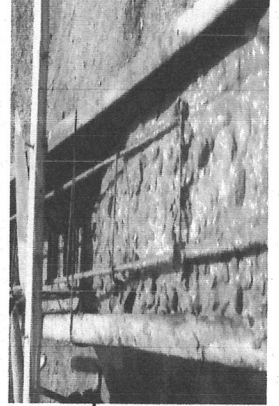
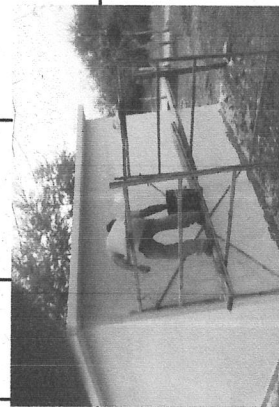
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MPIO. DE ABASOLO, TAM.  
ADMINISTRACIÓN 2018 -2021  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



FOTOGRAFIA

|                                                                                                    |                                                                                       |                                                                                      |                                                                                     |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--|
| CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM. |                                                                                       |                                                                                      | ESTIMACION: No. 1<br>HOJA: 1 DE 1                                                   |  |
| LOCALIDAD:EJIDO PARRAS DE LA FUENTE                                                                | MUNICIPIO: ABASOLO, TAM                                                               | RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL                                                         | Nº DE CONTRATO: IS-02-19                                                            |  |
| CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI                                                                   |                                                                                       | PLAZO DE EJECUCION 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019                             |                                                                                     |  |
| META 5 CUARTOS DORMITORIO                                                                          |                                                                                       | FECHA 26 DE MARZO DEL 2019                                                           |                                                                                     |  |
|                 |    |    |    |  |
|                |   |   |   |  |
|               |  |  |  |  |
| Edmundo Garcia Neri<br>EDMUNDO GARCIA NERI                                                         |                                                                                       | Lorenzo A. Alvarez<br>ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA                            |                                                                                     |  |
| CONTRATISTA                                                                                        |                                                                                       | SUPERVISOR                                                                           |                                                                                     |  |



|                                                                                                    |                                                                                       |                                                                                     |                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FOTOGRAFIA</b>                                                                                  |                                                                                       |                                                                                     |                                                                                    |
| CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM. |                                                                                       | ESTIMACION: No. 1<br>HOJA: 1 DE 1                                                   |                                                                                    |
| LOCALIDAD: EJIDO PARRAS DE LA FUENTE                                                               | MUNICIPIO: ABASOLO, TAM                                                               | RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL                                                        | Nº DE CONTRATO: IS-02-19                                                           |
| CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI                                                                   |                                                                                       | PLAZO DE EJECUCION 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019                            |                                                                                    |
| META 5 CUARTOS DORMITORIO                                                                          |                                                                                       | FECHA 26 DE MARZO DEL 2019                                                          |                                                                                    |
|                 |    |    |    |
|                 |    |    |    |
|               |  |  |  |
| Edmundo Garcia Neri                                                                                |                                                                                       | Ing. Lorenzo Antonio Alvarez Zapata                                                 |                                                                                    |
| CONTRATISTA                                                                                        |                                                                                       | SUPERVISOR                                                                          |                                                                                    |

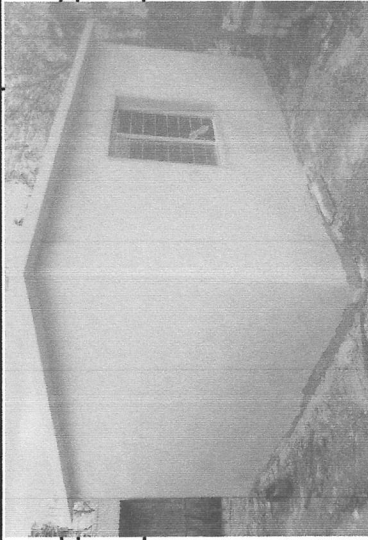




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MPIO. DE ABASOLO, TAM.  
ADMINISTRACIÓN 2018 -2021  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



FOTOGRAFIA

|                                                                                                    |                                                                                    |                                                                                  |                                                          |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--|
| CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO TAM. |                                                                                    |                                                                                  | ESTIMACION: No. 1<br>HOJA: 1 DE 1                        |  |
| LOCALIDAD: EJIDO PARRAS DE LA FUENTE                                                               | MUNICIPIO: ABASOLO, TAM                                                            | RAMO: INFRAESTRUCTURA SOCIAL                                                     | Nº DE CONTRATO: IS-02-19                                 |  |
| CONTRATISTA: EDMUNDO GARCIA NERI                                                                   |                                                                                    |                                                                                  | PLAZO DE EJECUCION 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2019 |  |
| META 5 CUARTOS DORMITORIO                                                                          |                                                                                    |                                                                                  | FECHA 26 DE MARZO DEL 2019                               |  |
|                 |  |  |                                                          |  |
|                |  |                                                                                  |                                                          |  |
| EDMUNDO GARCIA NERI<br>CONTRATISTA                                                                 |                                                                                    |                                                                                  | ING. LORENZO ANTONIO ALVAREZ ZAPATA<br>SUPERVISOR        |  |

## **ACTA DE ENTREGA-RECEPCION**

**CONTRATO N.º: IS-02-19**

**FECHA: 27 DE MARZO DEL 2019**

### **DATOS GENERALES:**

**OBRA: CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIOS EN PARAS DE LA FUENTE MUNICIPIO DE ABASOLO, TAM.**

**PLAZO DE EJECUCIÓN: 19 DE FEBRERO DEL 2019 AL 10 DE ABRIL DEL 2019**

**MUNICIPIO: MUNICIPIO DE ABASOLO, TAM.**

**CONTRATISTA: C. EDMUNDO GARCIA NERI**

**DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD JOSE LOPEZ PORTILLO #760. COL. MAINERO C.P. 87100**

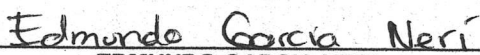
**R.F.C.: VASA521020A12**

SIENDO LAS 10:00 HRS. DEL DÍA 27 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO SE REUNIERON EN EL SITIO DE LA OBRA, **C. YESIKA YANET SELVERA GARZA** EN SU CARACTER DE PRESIDENTA ENCARGADA DE DESPACHO Y EL **EDMUNDO GARCIA NERI** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ENCARGADA DE LOS TRABAJOS, PARA LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

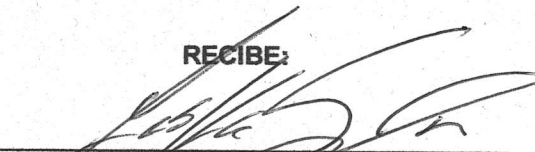
ESTABLECIENDO EN CASO DE EXISTIR UNA MALA CALIDAD O VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPARARLOS EN UN LAPSO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN.

UNA VEZ ASENTADO LO ANTERIOR, SE PROCEDE AL REGISTRO DE FIRMAS QUEDANDO DE CONFORMIDAD:

### **ENTREGA:**

  
**EDMUNDO GARCIA NERI**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

### **RECIBE:**

  
**C. YESIKA YANET SELVERA GARZA**  
PRESIDENTA ENCARGADA DE DESPACHO

**ACTA FINIQUITO DE OBRA  
CONTRATO No. IS-02-19**

**I.- LUGAR, FECHA Y HORA:**

EN **ABASOLO TAM.** SIENDO LAS **11:00** HRS. DEL DIA **26** DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **DOS MIL DIEZ Y NUEVE**. EN EL SITIO DE LAS OBRAS SE REUNEN LAS PERSONAS CUYO NOMBRE Y CARGO CON QUE INTERVIENEN, SE MENCIONAN A CONTINUACION:

**II.- NOMBRE DEL LOS REPRESENTANTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO:**

POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ABASOLO TAMPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA CONTRATANTE**": REPRESENTADA POR LA C. **YESIKA YANET SELVERA GARZA**. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ABASOLO TAM. **LIC. EFRAIN GONZALES ESCAMILLA**. CONTRALOR MUNICIPAL, **LIC. LUIS DAVID GARZA RAMIREZ** SUB DIRECTOR DE INFORMATICA Y EL C. **HOMERO CONDE RODRIGUEZ**. DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y POR LA OTRA LA CONTRATISTA, **EDMUNDO GARCIA NERI**.

LA REUNIÓN TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN:

**CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAM.**





## ACTA FINIQUITO DE OBRA CONTRATO No. IS-02-19



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------|
| LIMPIA, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | M2  | 103.51 |
| PLANTA DE CIMENTACION INCLUYE RELLENO DE MATERIAL INERTE COMPACTADO Y NIVELADO AL NIVEL DESEADO SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 6-6-/10-10 Y BASTONEO CON VARILLAS DE 3/8 A CADA 30 CMS. DE 1.00 ML. DE LARGO EN TODO EL PERIMETRO. INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.              | M2  | 74.11  |
| CADENAS DE BASE DE 15 X 20 Y CASTILLOS DE 15 X 15 CM. CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 CON ARMEX . INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES Y MANO DE OBRA                                                                                                                                                                                                   | ML  | 130.00 |
| MUROS DE BLOCK DE 15 X 20 X 40 CM. PEGADO CON PASTA ARENA CEMENTO PROP. 1:4 A PLOMO Y NIVEL. INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.                                                                                                                                                                                                                    | M2  | 159.40 |
| CADENA DE CERRAMIENTO DE 15 X 20 CM. CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 CON ARMEX. INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.                                                                                                                                                                                                                    | ML  | 80.00  |
| LOSA DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, DE 10 CM. DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLAS 3/8" @ 25 CM. EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, ARMADO, COLADO, MATERIALES Y MANO DE OBRA.                                                                                                                                                                 | M2  | 103.51 |
| SUMINISTRO Y COLOCACION DE STUCO EN MUROS EXTERIORES E INTERIORES Y PLACA POR EL COSTO DEL FILETEO NO SE DESCUENTAN LOS CLAROS DE PUERTA Y VENTANA ACABADO FINO, INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.                                                                                                                                                | M2  | 491.74 |
| SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA DE 1.00 X 2,10 M., INCLUYE: MARCO METALICO, BISAGRAS, CHAPA, PINTURA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO                                                                                                                                                                      | PZA | 5.00   |
| SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA DE FIERRO CON PERFILES CAL. 20 DE 1.20 X 1.20 M. 1 FIJO Y 1 CORREDIZO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO                                                                                                                                                        | PZA | 5.00   |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA ALUMBRADO Y/O CONTACTO, INCLUYE: APAGADOR Y CONTACTO SENCILLO, CON PLACA, LÍNEA MATIX, MARCA BTICINO, TUBO POLIDUCTO DE 21 MM, CAJAS REGISTRO, CABLE THW/ CAL. 12, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, PRUEBAS, MATERIALES MISCELÁNEOS, ACARREOS, FLETES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA Y EQUIPO." | PZA | 5.00   |



**ACTA FINIQUITO DE OBRA  
CONTRATO No. IS-02-19**



**III.- IMPORTE CONTRACTUAL Y REAL DEL CONTRATO:**

LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN, SE EJECUTARON AL AMPARO DEL **CONTRATO No. IS-02-2019**, DEL CUAL SE TIENE A LA VISTA UNA COPIA; CELEBRADO CON FECHA ENTRE **"LA CONTRATANTE"** Y **"LA CONTRATISTA"**, CON UN MONTO ORIGINAL DE **\$ 586,875.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYE I.V.A.

**IV.- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

PLAZO ORIGINAL DE EJECUCIÓN DE **60 DÍAS CALENDARIO**, CONTADOS **DEL 19 DE FEBRERO DEL 2019 AL 10 ABRIL DEL 2019.**

SE HACE CONSTAR QUE LA FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN, FUE EL **26 DE MARZO DEL 2019**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO, POR LO QUE EL PLAZO REAL DE EJECUCIÓN FUE DE **51 (DIAS.)** CALENDARIO.

**V.- RELACIÓN DE ESTIMACIONES:**

| EST. No. | PERÍODO                                                    | IMPORTE<br>(\$ S/ I.V.A. | AMORTIZACIÓN<br>ANTICIPO (\$) C/I.V.A. | SALDO<br>ANTICIPO<br>(\$) C/I.V.A. | DEDUCCIONES | No.<br>FACTURA |
|----------|------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------|------------------------------------|-------------|----------------|
| UNICA    | 19 DE<br>FEBRERO<br>DEL 2019 AL<br>10 DE ABRIL<br>DEL 2019 | \$505,926.73             | 151,778.02                             | 0.00                               | \$3,035.56  | F 148          |



## ACTA FINIQUITO DE OBRA CONTRATO No. IS-02-19



### RESUMEN:

| IMPORTE POR TRABAJOS<br>EJECUTADOS SEGÚN<br>ESTIMACIONES UNICA | IMPORTE DE ESTIMACIONES<br>PENDIENTES DE PAGO A<br>FAVOR DEL CONTRATISTA | IMPORTE DE LAS<br>SANCIONES O ADEUDOS A<br>CARGO DEL CONTRATISTA |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| \$586,875.00                                                   | 0.00                                                                     | 0.00                                                             |

### VI - DECLARACIÓN DE LAS PARTES:

CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE

CONSTRUCCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE "LA CONTRATISTA" Y A FAVOR DE "LA CONTRATANTE" DERIVADOS DEL CONTRATO Y DE SUS AMPLIACIONES, QUEDAN VIGENTES LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

| MONTO (\$)   | FIANZA NÚMERO | AFIANZADORA   |
|--------------|---------------|---------------|
| \$176,062.50 | 3634-03137-0  | Asera FIANZAS |

SE HACE CONSTAR QUE "LA CONTRATANTE" RECIBE LOS TRABAJOS DESCRITOS, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE HACER POSTERIORMENTE LAS RECLAMACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, POR TRABAJOS MAL EJECUTADOS, PAGOS EN EXCESO O PAGOS INDEBIDOS, EL REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA **EDMUNDO GARCIA NERI** MANIFIESTA QUE NO TIENE RECLAMACIÓN ALGUNA QUE HACER.

SE DA POR TERMINADO ESTE ACTO, SIENDO LAS **12:00** HORAS DEL DIA 26 DE **MARZO** DEL AÑO **DOS MIL DIEZ Y NUEVE**, SE LEVANTA ESTA ACTA PARA CONSTANCIA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.





**ACTA FINIQUITO DE OBRA  
CONTRATO No. IS-02-19**



**ENTREGA**

**POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA**

Edmundo Garcia Neri  
**EDMUNDO GARCIA NERI**

**POR EL R. AYUNTAMIENTO DE ABASOLO TAM.**

C. YESIKA YANET SELVERA GARZA

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

LIC. EFRAIN GONZALEZ ESCAMILLA

**CONTRALOR MUNICIPAL**

**TESTIGOS**

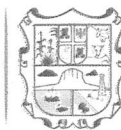
LIC. LUIS DAVID GARZA RAMIREZ

**SUB DIRECTOR DE INFORMATICA**

C. HOMERO CONDE RODRIGUEZ

**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA**

**FIN DEL ACTA**



**ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTICULO 172 DE SU REGLAMENTO, QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO **IS/02/19** CORRESPONDIENTE AL CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA IS-02-19.

**I. LUGAR, FECHA Y HORA.**

EN **ABASOLO TAM.**, SIENDO LAS **10:00** HRS. DEL DIA **26 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE**. EN EL SITIO DE LAS OBRAS SE REUNEN LAS PERSONAS CUYO NOMBRE Y CARGO CON QUE INTERVIENEN, SE MENCIONAN A CONTINUACION:

**NOMBRE DEL LOS REPRESENTANTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO:**

POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ABASOLO TAMPS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA CONTRATANTE**": REPRESENTADA POR LA **C. YESIKA YANET SELVERA GARZA**. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ABASOLO TAM. EL **LIC. EFRAIN GONZALEZ ESCAMILLA** CONTRALOR MUNICIPAL, **LIC. LUIS DAVID RAMIREZ GARZA RAMIREZ** SUB DIRECTOR DE INFORMATICA Y EL **C. HOMERO CONDE RODRIGUEZ** SUBDIRECTOR DE **INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS** Y POR LA OTRA LA CONTRATISTA, **EDMUNDO GARCIA NERI**

LA REUNIÓN TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN:

**DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO.**

CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAM.

**OBLIGACIONES CONTRATADAS QUE SE CUMPLIERON DEL 19 DE FEBRERO DEL 2019 AL 10 DE ABRIL DEL 2019**



**ACTA EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**  
**CONTRATO No. IS-02-19**



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |            |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------|
| <b>LIMPIA, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>M2</b>  | <b>103.51</b> |
| <b>PLANTA DE CIMENTACION INCLUYE RELLENO DE MATERIAL INERTE COMPACTADO Y NIVELADO AL NIVEL DESEADO SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 6-6-/10-10 Y BASTONEO CON VARILLAS DE 3/8 A CADA 30 CMS. DE 1.00 ML. DE LARGO EN TODO EL PERIMETRO. INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.</b>              | <b>M2</b>  | <b>74.11</b>  |
| <b>CADENAS DE BASE DE 15 X 20 Y CASTILLOS DE 15 X 15 CM. CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 CON ARMEX . INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES Y MANO DE OBRA</b>                                                                                                                                                                                                   | <b>ML</b>  | <b>130.00</b> |
| <b>MUROS DE BLOCK DE 15 X 20 X 40 CM. PEGADO CON PASTA ARENA CEMENTO PROP. 1:4 A PLOMO Y NIVEL. INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.</b>                                                                                                                                                                                                                    | <b>M2</b>  | <b>159.40</b> |
| <b>CADENA DE CERRAMIENTO DE 15 X 20 CM. CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 CON ARMEX. INCLUYE: CIMBRA Y DESCIMBRA, MATERIALES Y MANO DE OBRA.</b>                                                                                                                                                                                                                    | <b>ML</b>  | <b>80.00</b>  |
| <b>LOSA DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, DE 10 CM. DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLAS 3/8" @ 25 CM. EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, ARMADO, COLADO, MATERIALES Y MANO DE OBRA.</b>                                                                                                                                                                 | <b>M2</b>  | <b>103.51</b> |
| <b>SUMINISTRO Y COLOCACION DE STUCO EN MUROS EXTERIORES E INTERIORES Y PLACA POR EL COSTO DEL FILETEO NO SE DESCUENTAN LOS CLAROS DE PUERTA Y VENTANA ACABADO FINO, INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.</b>                                                                                                                                                | <b>M2</b>  | <b>491.74</b> |
| <b>SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA DE 1.00 X 2,10 M., INCLUYE: MARCO METALICO, BISAGRAS, CHAPA, PINTURA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO</b>                                                                                                                                                                      | <b>PZA</b> | <b>5.00</b>   |
| <b>SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA DE FIERRO CON PERFILES CAL. 20 DE 1.20 X 1.20 M. 1 FIJO Y 1 CORREDIZO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO</b>                                                                                                                                                        | <b>PZA</b> | <b>5.00</b>   |
| <b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA ALUMBRADO Y/O CONTACTO, INCLUYE: APAGADOR Y CONTACTO SENCILLO, CON PLACA, LÍNEA MATIX, MARCA BTICINO, TUBO POLIDUCTO DE 21 MM, CAJAS REGISTRO, CABLE THW/ CAL. 12, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, PRUEBAS, MATERIALES MISCELÁNEOS, ACARREOS, FLETES, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA Y EQUIPO."</b> | <b>PZA</b> | <b>5.00</b>   |

**Plazo de ejecución PLAZO ORIGINAL DE EJECUCIÓN DE 60 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DEL 19 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DEL 2018.**



**EL CONTRATISTA EJECUTO LA OBRA EN PLAZO MENOR A LO PACTADO DE EJECUCIÓN.**

**Disponibilidad del inmueble.**

La dependencia dispuso al contratista de manera oportuna el inmueble en que se llevó a cabo los trabajos.

**Anticipos. SI HUBO ANTICIPO**

**Forma de pago.** Las partes manifiestan que los trabajos fueron liquidados mediante la presentación de estimaciones mensuales mismas que fueron liquidadas dentro de los 20 días naturales a partir de su autorización por parte del residente de obra.

**Garantías.** El contratista constituyó en forma y términos las siguientes garantías:

|                | MONTO (\$)   | FIANZA NÚMERO | AFIANZADORA    | VIGENCIA                                       |
|----------------|--------------|---------------|----------------|------------------------------------------------|
| VICIOS OCULTOS | \$176,062.50 | 3634-03137-0  | Aserta FIANZAS | 19 DE FEBRERO DEL 2019 AL 26 DE MARZO DEL 2019 |

Representante del contratista. El contratista designo a su representante permanente al EDMUNOD GARCIA NERI mediante oficio sin número de fecha 18 DE FEBRERO DEL 2019.

**Responsabilidad del contratista.** El contratista cumplió con lo establecido en esta cláusula en tiempo y forma. En lo relacionado a los materiales y equipo empleado estos cumplieron con las normas de calidad en vigor, realizándose los trabajos conforme a las especificaciones generales y particulares.

**MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES QUE NO EXISTEN ADEUDOS.**

TANTO LA DEPENDENCIA COMO EL CONTRATISTA MANIFIESTAN QUE NO EXISTEN ADEUDOS Y, POR LO TANTO, DE QUE SE DAN POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO NO. IS-02-2019

**CONSTRUCCION DE 5 CUARTOS DORMITORIO EN EL EJIDO PARRAS DE LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAM.**



**FINAL: Firman las personas que intervinieron en la presente Acta.**

**ENTREGA**

**POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA**

Edmundo García Neri  
**EDMUNDO GARCIA NERI**

**POR EL R. AYUNTAMIENTO DE ABASOLO TAM.**

[Firma]  
**C. YESIKA YANET SELVERA GARZA**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

[Firma]  
**LIC. EFRAIN GONZALEZ ESCAMILLA**

**CONTRALOR MUNICIPAL**

**TESTIGOS**

[Firma]  
**LIC. LUIS DAVID GARZA RAMIREZ**

**SUB DIRECTOR DE INFORMATICA**

[Firma]  
**C. HOMERO CONDE RODRIGUEZ**

**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**

-----**FIN DEL ACTA**-----

MUNICIPIO DE  
**ABASOLO**



**Tam**  
TAMAULIPAS



Fecha de instalación: (11-feb)

Nombre del funcionario municio

Cargo del funcionario municipal

**P R E S E N T E**

Por medio de la presente me dirijo a usted para enviarle un cordial saludo, de igual forma me permito invitarle el día 11 del mes de Febrero del año en curso, a la instalación del Comité de Participación Social FISMDF, el cual fungirá como un espacio para recibir y atender las demandas de los ciudadanos respecto de las obras de infraestructura social básica que requiera el municipio y que estén contenidas en el Catálogo de obras y acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal conforme a la normativa vigente.

Nota: Se anexa calendario de programación de Formación de Comité.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**

\_\_\_\_\_  
Yesika Yanet Selvera Garza

Presidente municipal

\_\_\_\_\_  
**HOMERO CONDE RODRIGUEZ**

Director de Obras Públicas

Municipio de Abasolo Admón.  
2018-2021  
Palacio municipal  
Guillermo Prieto s/n  
Abasolo, Tamaulipas C.P. 87760  
Tel. 835 335 01 77, 335 02 29 y 335 00 91  
www.abasolo.gob.mx

